

## VISTOS:

El Informe N° 000291-2025-AMAG/SA-RH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos quien propone como área especializada en la materia, realizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2025-AMAG para la cobertura a plazo Indeterminado de las Plazas N° 10 y 40, perteneciente al Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura y cubrir por suplencia la Plaza N° 07, las mismas que se encuentra habilitadas presupuestalmente, asimismo, se propone la conformación de la Comisión Evaluadora de dicho proceso de Selección; por otro lado, se cuenta con el respaldo organizacional – presupuestario de la Oficina de Planificación y Presupuesto expresado en el Memorando N° 000092-2025-AMAG/OPP; así también, se ha contado con el visto bueno de la Secretaría Administrativa a través del Informe N° 000187-2025-AMAG/SA, quien remite el expediente con todos los antecedentes respectivos; y a nivel institucional cuenta con el marco jurídico desarrollado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 000122-2025-AMAG/OAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335<sup>1</sup> - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura se reguló por la Ley N° 4916; instrumento normativo derogado por la Ley N° 26513, y recogido en el Decreto Supremo N° 05-95-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo; este último, posteriormente, derogado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, vigente a la fecha;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria, aún vigente, que el ingreso de personal únicamente se efectúa cuando se cuente con la plaza presupuestada, entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico del Gasto 1. “Personal y Obligaciones Sociales”, conforme al Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la entidad, siendo nula de pleno derecho cualquier acción que contravenga dicho supuesto, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;

Que, asimismo, resulta necesario mencionar que el artículo 5° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que el ingreso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base al mérito y capacidad de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades. Es por ello que, sobre la igualdad en el acceso a la función pública como un derecho de todo ciudadano exige que la regla para dicho ingreso sea el concurso público de méritos, lo cual impone el principio del mérito o meritocracia. Por lo tanto, para la cobertura de las plazas propuestas debe realizarse el correspondiente proceso de concurso público, al ser una exigencia normativa;

---

<sup>1</sup> De fecha 21 de julio de 1994.

Que, en cuanto al tema presupuestal la Ley N° 32185<sup>2</sup> – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en cuanto a medidas en materia de personal, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, a previsto como excepciones a la prohibición para el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y nombramiento de los siguientes supuestos: “La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). (...)” [Subrayado agregado];

Que, al haberse quedado vacantes las Plazas N° 10 (Técnico II de la Dirección General) y 40 (Secretaría II de la Subdirección del PCA) del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura por cese y renuncia del titular respectivamente, y habiendo quedado suspendida la relación laboral de la Plaza N° 07 (Profesional I de la Dirección General) por licencia sin goce de remuneraciones de la titular; a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias de dichas plazas, es necesario proceder a su cobertura;

Que, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante la Resolución N° 018-2024-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2024-SERVIR- GDSRH “Diseño de Perfiles de Puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos”; asimismo el citado cuerpo normativo resolvió dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 000027-2023-SERVIRPE y N° 000029-2023-SERVIR-PE que formalizaron la “Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público” y la “Guía para la elaboración de perfiles en el sector público”, respectivamente;

Que, para la creación y actualización del Perfil de Puesto de las Plazas N° 10 y 40, se ha seguido los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2024-SERVIR- GDSRH “Diseño de Perfiles de Puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos”; así como también lo dispuesto en el Manual Clasificador de Cargos de la AMAG, empleando el nuevo formato de Perfil de Puesto que se adjunta en el Anexo 2 de la referida Directiva;

Que, mediante Memorando N° 000031-2025-AMAG/DA-PCA de fecha 28 de febrero de 2025 y mediante Memorando N° 002182-2024-D-AMAG/DG de fecha 17 de diciembre de 2024, la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso y la Dirección General como áreas usuarias, elaboraron el perfil de puesto de las Plazas N° 10 (Técnico II de la Dirección General) y 40 (Secretaría II de la Subdirección del PCA), empleando el formato indicado en el Anexo N° 2 de la referida directiva; el mismo que en su contenido se encuentra alineado a los requisitos del documento de gestión Manual Clasificador de Cargos;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 000026-2025-AMAG/OPP de fecha 22 de enero del 2025 y Memorando N° 000070-2025-AMAG/OPP de fecha 24 de febrero de 2025, emiten opinión favorable respecto a la actualización de los Perfiles de Puestos de las Plazas N° 10 (Técnico II de la Dirección General) y 40 (Secretaría II de la Subdirección del PCA).

Que, se tiene también que, respecto a la Plaza N° 07 perteneciente a Profesional I de la Dirección General, dicho perfil fue aprobado mediante Resolución N° 80-2017-AMAG-CD/P, y se procederá a convocar con el Perfil de Puesto aprobado por ser bajo la modalidad de suplencia y a plazo determinado, manteniendo las características propias de la Titular de la Plaza;

Que, por otro lado, las plazas materia de cobertura se encuentran habilitadas presupuestalmente, conforme se desprende de la opinión técnica de viabilidad presupuestal para el financiamiento de la contratación durante el presente año fiscal, descrito en el Memorando N° 000092-2025-AMAG/OPP de fecha 07 de marzo de 2025, por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de diciembre de 2024.

Que, teniendo ese contexto, la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus competencias de carácter administrativo y de supervisión ha procedido con la revisión a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, emitiendo el Informe N° 000187-2025-AMAG/SA, de fecha 17 de marzo de 2025; por lo que, presenta el expediente administrativo que contiene los antecedentes y la evaluación respectiva para llevar a cabo la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2025-AMAG, en el que se propone dos (03) plazas vacantes bajo el Régimen Laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, el mismo que fue requerido para cubrir las Plazas CAP N° 10 y 40 a plazo indeterminado, y la Plaza CAP N° 07 a plazo fijo, modalidad suplencia, de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante el Informe N° 000122-2025-AMAG/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado favorablemente para la formalización de la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2025-AMAG, que contiene las plazas: i) Plaza N° 07 – Profesional I de la Dirección General; ii) Plaza N° 10 – Técnico II de la Dirección General; y iii) Plaza N° 40 – Secretaria II de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso; en los términos que ha sido planteada por la Subdirección de Recursos Humanos en el Informe N° 000291-2025-AMAG/SA-RH, en virtud a los argumentos fácticos y jurídicos allí expuestos;

Que, en ese contexto y en atención al requerimiento presentado por la Dirección General y la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, quienes solicitan realizar la cobertura de las plazas citadas, por necesidad de servicio y encontrándose vacantes o con vínculo laboral suspendido, es necesario realizar las acciones correspondientes que permitan cubrir, a la brevedad, dicho requerimiento, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y con ello se garantice la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Personal y Obligaciones Sociales;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG a través de la Resolución N° 54-2015-AMAG-CD/P, de fecha 13 de abril de 2015, modificada mediante Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P, de fecha 11 de agosto de 2015 aprobó el “Reglamento del Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura”, el cual señala sobre la Comisión de Evaluación lo siguiente: “(...) 4.2 La Comisión está integrada por 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes designados mediante Resolución por el Presidente del Consejo Directivo, con indicación de quién la presidirá. 4.3 Uno de los miembros titulares de la Comisión de Evaluación que actuará como Secretario, será designado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura. (...)”

Que, el Decreto Supremo N° 072-2024 que modifica el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala sobre la comisión evaluadora lo siguiente: “Artículo 175.- Del Comité de Selección: Todos los Comités de Selección tienen como miembros al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y al Jefe del área usuaria que formula el requerimiento, o a sus respectivos representantes. El Jefe del área usuaria o su representante cuenta con voto dirimente, cuando corresponda. En el caso de los procesos de selección para la incorporación a los puestos de los dos niveles más altos de la carrera o para la selección de personal altamente especializado, los representantes del jefe del área usuaria y del jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, deben ser del mismo nivel o superior del puesto que se convoca”

Que, por lo tanto, se cuenta con el Informe favorable de la Subdirección de Recursos Humanos, Secretaría Administrativa; así como, el respaldo a nivel institucional en cuanto a la vialidad organizacional – presupuestaria emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto; asimismo, se tiene el respaldo legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que es presentada por la Dirección General por el cual se opina por la procedencia para llevar a cabo la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2025-AMAG, para la cobertura de tres (03) plazas vacantes del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que lo formalice, y;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura – Titular del Pliego de la Entidad – Más Alta Autoridad de la Entidad - mediante Resolución N° 000011-2025-AMAG/CD-P, de fecha 20 de febrero del 2025, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura, entre otros, la siguiente facultad: “(...) 2.1 Aprobar la convocatoria del personal del

Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos. (...). [Subrayado agregado] Por lo que, estando a la delegación de facultad descrita, corresponderá a la Dirección General la aprobación de la convocatoria del Concurso Público de Méritos del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, a través del acto resolutivo respectivo;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; así como, de la facultad delegada en la Resolución N° 000011-2025-AMAG/CD-P, de fecha 20 de febrero de 2025; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR Y APROBAR** el Perfil de Puesto correspondiente a las siguientes plazas:

Plaza CAP N°	Cargo estructural	Nivel CAP	Clasificación	Órgano/Unid. Orgánica	Modalidad
10	Técnico II	T-B	SP-AP	Dirección General	A plazo indeterminado
40	Secretaria II	T-B	SP-AP	Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso.	A plazo indeterminado

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONVOCAR** al Concurso Público de Méritos N° 001-2025-AMAG para la cobertura de las plazas detalladas en el siguiente cuadro, bajo los alcances del Régimen Laboral del TUO del Decreto Legislativo N° 728, a efectos que se encuentren debidamente cubiertas por quienes resulten mejor calificado, en estricto orden de mérito.

CAP N°	Cargo Estructural	Nivel	Clasificación	Órgano/Unid. Orgánica	Modalidad de contratación
07	Profesional I	F-E	SP-ES	Dirección General	A plazo determinado – Modalidad Suplencia
10	Técnico II	T-B	SP-AP	Dirección General	A plazo indeterminado
40	Secretaria II	T-B	SP-AP	Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso.	A plazo indeterminado

**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección del puesto de **Profesional I y Técnico(a) II**, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

**Titulares**

- |  |   |
|--|---|
| - Secretario Administrativo                  | Primer miembro, quien la presidirá.                     |
| - Especialista Legal de la Dirección General | Segundo miembro.  |
| - Subdirector(e) de Recursos Humanos         | Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a |

**Suplentes**

- |   |   |
|---|---|
| - Directora Académica                                       | Primer miembro  |
| - Especialista en Sistema de Control Interno                | Segundo miembro.  |
| - Especialista Legal de la Subdirección de Recursos Humanos | Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos |

**ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección del puesto de **Secretaria(o) II**, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

**Titulares**

- |  |   |
|--|---|
| - Directora Académica                                      | Primer miembro, quien la presidirá.                     |
| - Subdirector del Programa de Capacitación para el Ascenso | Segundo miembro.  |
| - Subdirector(e) de Recursos Humanos                       | Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a |

**Suplentes**

- |  |   |
|--|---|
| - Secretario Administrativo  | Primer miembro  |
| - Analista de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso (Rocio Beatriz Robles Valenzuela) | Segundo miembro.  |
| - Especialista Legal de la Subdirección de Recursos Humanos  | Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos |

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** que las Comisiones Evaluadoras en el marco de sus competencias, llevarán a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, a los Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N° 130-2021-AMAG/DG, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 15-2016-AMAG-CD/P, debiendo presentar a este Despacho su Informe Final y a los postulantes mejor calificados para la plaza, con el sustento documental correspondiente, para los fines establecidos en dicho Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrantes de la Comisiones Evaluadoras de la Academia de la Magistratura, y a las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Academia de la Magistratura. ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

-----  
**MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA**  
DIRECTORA GENERAL(e)  
Academia de la Magistratura